



ADENDA No. 1

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA Y OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS CCTV DE CELTA TRADE PARK UNO

La ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE CELTA TRADE PARK UNO – ASOCELTA UNO en uso de sus facultades legales, y estando en termino para modificar los términos de referencia para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada y operación de medios tecnológicos CCTV de CELTA TRADE PARK UNO.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el literal “o” del numeral 5 CONDICIONES DEL SERVICIO, relacionado en los Términos de Referencia del proceso, el cual quedará así:

o. EL CONTRATISTA recibirá y **se hará cargo de la administración** de todo el sistema de seguridad electrónica (CCTV) y sistemas de ingreso y salida del parque (funcionarios, visitantes, proveedores, etc.), que funcionan a través del sistema palmar, reconocimiento de placas, Tag, el sistema Minutrack el cual es exclusivo para visitantes y todos los demás sistemas de seguridad con los que cuenta el Parque, siendo garante del correcto manejo de estos sistemas y reportando mensualmente a ASOCELTA UNO a través de un informe ejecutivo los usos, manejos, enrolamientos, etc., que se realizan mes a mes.

ASOCELTA UNO actuará como un veedor, vigilando de cerca el correcto uso y manejo de dichos sistemas.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones del proceso que no fueron modificados por esta adenda continúan vigentes en su totalidad.

Funza, Cundinamarca, dos (2) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ADRIANA LUCIA GARCIA CALDERON
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE CELTA
TRADE PARK UNO – ASOCELTA UNO